



# Resolución Jefatural

Nº 2046-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de diciembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 3393-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 3000-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2594-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2604-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 83396-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero establece que: *“Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por*

*emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;*

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, con Informe N° 3393-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 02 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, a través del Informe N° 3000-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 02 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, por medio del Informe N° 2594-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 23 de diciembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 02 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”;*

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante Informe N° 2604-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y

Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 02 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 02 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

### Costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios<sup>1</sup> Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	COSTO	MONEDA
1	2021	MALCA VARGAS, KEVIN ANDRE	47413010	ESTADOS UNIDOS	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	MASTER OF SCIENCE IN ARCHITECTURE STUDIES ARCHITECTURAL DESIGN	COSTOS ACADÉMICOS SEMESTRE 2022-1 (CUOTA 01)	184.00	DÓLAR AMERICANO
2	2021	FLORES FLORES, GABRIELA SOFIA	71769015	REINO UNIDO	UNIVERSITY OF LEEDS	MSC BIODIVERSITY AND CONSERVATION WITH AFRICAN FIELD COURSE	COSTOS ACADÉMICOS ANUAL 2021/2022	25,250.00	LIBRAS ESTERLINAS

<sup>1</sup> Con base en el concepto, montos y monedas detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 3393-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.